



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 111-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 211-2022-UNIFSLB/CO/VPA de fecha 15 de marzo de 2022, Oficio N° 209-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 14 de marzo de 2022, Oficio N° 209-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 14 de marzo de 2022, Oficio N° 020-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.ANG.C, de fecha 11 de marzo de 2022, Solicitud de fecha 11 de marzo de 2022, Resolución Presidencial N° 098-2022-UNIFSLB/P de fecha 04 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que: la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 098-2022-UNIFSLB/P de fecha 04 de marzo de 2022, en el que resuelve aprobar el Jurado de la Comisión Evaluadora para el Concurso para Contrato de Docentes 2022 Categoría (DC B1), de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que ha sido presentado por el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, integrado por los siguientes profesionales: Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza (Presidente), Dr. Felix Pompeyo Ferro Mayhua (Miembro) y Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio (Miembro);

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de marzo de 2022, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinozas Docentes Nominado de la UNIFSLB, solicita al Coordinador de la Escuela de Administración de Negocios Globales hacer uso físico de los 10 días de sus vacaciones adeudadas correspondiente al año 2021;

Que, mediante Oficio N° 020-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.ANG.C de fecha 11 de marzo de 2022 el Coordinador de la Facultad de Gestión de Organizaciones informa al despacho del Vicepresidente Académico que el Dr. Jorge Luis Vargas Espinozas esta solicitando hacer uso físico de los 10 días de sus vacaciones pendientes al año 2021;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 111-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de marzo de 2022

Que, mediante Oficio N° 211-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico (e) solicita al despacho de presidencia la aprobación con acto resolutivo la Modificación del Jurado de la Comisión Evaluadora para el Concurso para Contrato de Docentes 2022 Categoría (DC B1);

Que, bajo precepto legal del numeral 1° del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el literal a) del artículo 8° del Estatuto de la Universidad, recogen el principio de autonomía universitaria de conformidad a la Constitución establece: las universidades tienen potestad autodeterminativa para la creación de sus normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular como institución de educación universitaria;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 097-2022-UNIFSLB/P de 04 de marzo de 2022 se encarga el despacho de la Vicepresidencia Académica a la Dra. María Nelly Luján Espinoza del 07 al 21 de marzo de 2022.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA MODIFICACIÓN** del Jurado de la Comisión Evaluadora para el Concurso para Contrato de Docentes 2022 Categoría (DC B1) de la Universidad Nacional intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, quedando de la siguiente manera:

TITULARES	
Dr. Felix Pompeyo Ferro Mayhua	Presidente
Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio	Miembro
Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe	Miembro
SUPLENTE	
Dr. Valentin Puma Manuel Tiberio	Presidente
Dr. Juan Carlos Alvarado Ibañez	Miembro
M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ALCANZAR** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. RODOLFO ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723